

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Direccion general de Administracion.*  
—Negociado 1.º—Circular.

Remitida á informe del Consejo de Estado la consulta hecha por el Gobernador de la provincia de Barcelona en 1862 con motivo del excesivo número de escusas que se alegaban para desempeñar cargos municipales, por ser espendedores de bulas, las Secciones de Gobernacion y Fomento y Estado y Gracia y Justicia de dicho alto Cuerpo han emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: Estas Secciones han examinado la consulta elevada por el Gobernador de la provincia de Barcelona, en que manifiesta que siendo excesivo el número de vecinos de aquella provincia que en las elecciones municipales se escusaban de desempeñar estos cargos, por ser espendedores de las bulas de la Santa Cruzada, creia oportuno proponer al Gobierno la adopcion de una medida que pusiera remedio á la indicada excepcion.—El Ministerio de Gracia y Justicia informando en el asunto fué de dictámen en el que emitió en 10 de Febrero de 1864 que sin esponerse á menguar notablemente los productos de las gracias de Cruzada é indulto cuadragesimal, y sin gravar á las Corporaciones municipales con una responsabilidad acaso inconveniente, no podría adoptarse la reforma que se pretendia, fundándose además en que las cuatro Diócesis enclavadas en la provincia de Barcelona, contando 238 parroquias y cinco tenencias, no tenían mas que 184 espendedores de

bulas, siendo diez de ellos eclesiásticos; en que los Obispados de Gerona, Solsona y Vich, se hallaban en caso análogo, y en que segun el reglamento de 31 de Mayo de 1802 para la Administracion de Cruzada, si los actuales comisionados eran relevados, tendrian los Ayuntamientos que proveer á su reemplazo siendo responsables del manejo de fondos, de los elegidos para el citado cargo y pasado este informe al Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido con sus antecedentes para que estas Secciones emitan su parecer.—En su virtud.—Vista la Ley 8.ª, título 11, Libro 2.º de la Novisima Recopilacion, en la que se dispone que los concejos de los pueblos nombren receptores y espendedores para la cobranza de las bulas y que los que fuesen nombrados para estos cargos, mientras los desempeñen, no pueden tener ni tengan contra su voluntad ningun oficio real ni concejil.—Visto el Reglamento de Cruzada de 31 de Mayo de 1802, reproduciendo la anterior disposicion respecto al nombramiento de espendedores de bulas y responsabilidad de los Concejos al pago de sus limosnas.—Visto el Real decreto de 6 de Julio de 1850, reencargando á los Ayuntamientos la obligacion de recibir y espende los sumarios.—Visto el artículo 6.º del real decreto de 8 de Enero de 1852, en el que se establece, que bajo las órdenes y con entera dependencia de los prelados Diocesanos se espende rán los sumarios y se recaudarán las limosnas de Cruzada y del indulto cuadragesimal por la persona que nombren los mismos prelados.—Vistos los decretos vigentes sobre elec-

cion y organizacion de los municipios, el 1.º de los cuales dispone en artículo 13, que para los oficios de concejal no pueden ser elegidos los que desempeñan cargos ó comision de nombramiento del Gobierno con ejercicio de autoridad en la localidad que le ejerzan.—Considerando que confiada á las personas que nombren los prelados diocesanos con arreglo al art. 6.º del citado decreto de 8 de Enero de 1852, la espendicion de las bulas, y la recaudacion de las limosnas de cruzada y del indulto cuadragesimal, no puede darse el caso de que los vecinos levanten esta carga en concepto de concejil.—Considerando además, que aun cuando merezcan el concepto de empleados públicos los que admitan y desempeñen semejantes comisiones, no pueden escusarse de servir los cargos de Ayuntamiento para que sean nombrados segun lo dispuesto en el citado artículo 13 del decreto, vigente sobre el ejercicio del sufragio universal.—Las Secciones opinan que puede V. E. contestar al Gobernador de la provincia de Barcelona que siendo de la competencia de los Ayuntamientos, el nombramiento de espendedores de bulas, ha dejado de ser carga concejil este servicio y que los vecinos que voluntariamente le acepten, no pueden escusarse por esta causa, del desempeño de los oficios de Ayuntamiento para que sean nombrados.»

Y conforme el Regente del Reino con el preinserto dictámen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que sirva de regla en lo su-

cesivo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1870.  
—Nicolás María Rivero.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Circular.*

El Ilmo. Sr. Director General del Tesoro público me dice con fecha 21 de Febrero próximo pasado lo que sigue:

Con el objeto de regularizar la traslacion de haberes de clases pasivas de una á otra provincia, y evitar los abusos que puedan cometerse, he acordado que en lo sucesivo se observen las disposiciones siguientes:—1.ª—Las solicitudes se dirigirán á esta Direccion general por conducto de las Administraciones Económicas de las provincias en que los interesados deseen percibir sus haberes en lo sucesivo, segun se dispone en la orden del Poder Ejecutivo de 15 de Junio último, cuyas Administraciones, antes de cursarlas cuidarán de enterarse de la veracidad de los documentos que han de acompañar para acreditar la residencia, los que deberán estar extendidos en papel del sello noveno ó con el debido reintegro en otro caso; y para averiguar su certeza los remitirán de oficio á la autoridad que los haya expedido, cuya contestacion se unirá á la instancia, en la inteligencia de que no se cursará por esta Direccion y se devolverán á los interesados, si lo piden, las que se presenten sin tales requisitos.—2.ª—Concedida la traslacion por este centro directivo, las Administraciones económicas en

que fueren solicitantes, sólo les acreditarán en nómina de la mensualidad en que resulte expedida la orden de la traslación de pago, debiendo continuarse el de los rasos por la caja de la provincia en que se hubiesen devengado, cuya circunstancia se acreditará al expedirse el c.º.—3.º—Acreditado en la cuenta que los interesados al solicitar sus clasificaciones piden la consignación de sus haberes para distinta provincia de la que residen, contraviniendo las disposiciones vigentes, las órdenes de pago que en tal concepto se expidan por esta Dirección las devolverán inmediatamente los Administradores Económicos sin cumplimentarlas, expresando la causa y datos que hayan tenido presente para ejecutarlo.—4.º—Será obligatoria la presentación de los interesados ante los Administradores o Interventores económicos de las provincias en que hayan de percibirse los haberes, si los preceptores tuvieren su residencia en la Capital, antes de efectuarse la primera paga, y si el estado de imposibilidad física lo impidiere, lo acreditarán con certificación suficiente, y los Administradores económicos acordarán en su vista las disposiciones que consideren oportunas para asegurarse de su certeza.—5.º—Para evitar asimismo que en lo sucesivo se continúe pagando los haberes ya consignados en distintas provincias de las en que tienen su domicilio los interesados las Administraciones económicas procederán inmediatamente á remitir á esta Dirección nota expresiva del nombre y apellidos paterno y materno de todos los individuos que permanezcan en otra provincia durante seis meses consecutivos, con objeto de disponer su traslación á la en que residan, según lo dispone la regla trece de la Real orden de 22 de Agosto de 1855; y para facilitar este servicio las Administraciones Económicas expresarán á mayor abundamiento la fecha de la orden y autoridad que declaró su derecho haber que disfrutan, fecha de la consignación de pago, exposición de la causa en que se funda la traslación, documento tenido á la vista, para designar el punto á que ha de trasladarse y autoridad que le hubiere expedido. Este servicio ha de quedar terminado en el preciso término de un mes, á contar desde el recibo de la presente.

Lo que he dispuesto insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegando á conocimiento de los individuos de clases pasivas, le den

mas exacto cumplimiento. Y para que se disponga en la presente circular, acerca de los documentos que han de acompañar á las solicitudes que presente para la traslación de su pago.

Palencia 7 de Marzo de 1870.—  
El Jefe Económico, P. A., Ramón de Mat.

#### SEGUNDA RESERVA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que residieren los individuos que habiendo pertenecido á esta reserva obtuvieron sus licencias absolutas por cumplidos y no les fueron satisfechos sus alcances, les prevenirán se presenten inmediatamente para hacerles entrega de ellos en vista de los abonarés que les fueron expedidos los cuales traerán en su poder.

Palencia 7 de Marzo de 1870.—  
El Comandante Jefe, Manuel Abero y Nimez.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### *Juzgado de primera instancia de Palencia.*

Don Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente se señala el día diez y nueve del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de esta capital y casa consistorial de Monzon para el remate de las siguientes

#### FINCAS EN MONZON.

De Dorotea Andrés; una casa, calle del Castillo, número cuatro; linda derecha Victoriano Páramo, á la izquierda Eusebio Vallejo y á la espalda, corral de Angel Rincon, mide ciento doce metros cuadrados; retasada en 67 escudos.

De Miguel Gato; una casa, calle de la Cruz, linda por derecha con la de Blas Andrés, á la izquierda Angel Salcedo y á la espalda, Victoriano Quirce; mide 112 metros cuadrados; retasada en 100 escudos.

De Juan Posadas; una tierra, plantío de chopos, al camino de Rivas, linda al E. el rio, S. Domingo Guzon, O. Lorenzo Rubio y N. Eugenio Mancho; retasada en 13 escudos 400 milésimas.

Cuyas fincas se venden para hacer pago á B. Angel Rodriguez por deuda de ciento cincuenta escudos contra los mismos y otros.

Dado en Palencia á primero de Marzo de mil ochocientos setenta.—  
Manuel Prieto Getino.—Por su mandado, Alfonso de Guzman.

##### *Juzgado de paz de Cervera.*

Don Dionisio Merino Montes, Secretario interino del Juzgado de paz de esta villa de Cervera.

Certifico: Que en juicio verbal celebrado el día diez y nueve de Febrero último en este Juzgado entre partes de la una Quintin Isla Ramos, demandante, y de la otra Juan Ruiz demandado, ambos vecinos de esta villa, sobre pago de once escudos y cien milésimas, por el Sr. Juez de paz de la misma se dictó la sentencia que copia la á la letra es como sigue.

SENTENCIA.—En vista del juicio verbal celebrado entre partes Quintin Isla demandante y Juan Ruiz demandado, sobre pago de once escudos y cien milésimas, que el último es en deber al primero.

Considerando que el demandante ha justificado el hecho apesar de que no ha comparecido el demandado:

FALLA.—Que debia condenar y condenaba al pago de los once escudos y cien milésimas al referido Juan Ruiz, con más las costas y gastos del Juicio, y este fallo se hará saber en los extrados del Juzgado con arreglo á la Ley en virtud de la rebeldía del demandado y que se publique segun está prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando y en rebeldía del demandado lo declaró, mandó y firmó dicho Señor Juez de paz de Cervera á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta, de que yo el Secretario certifico.—Faustino Gomez.—Dionisio Merino, Secretario interino.

Y para que sea inserta en el *Boletín oficial* de la provincia segun está mandado por el artículo mil ciento noventa de la Ley de enjuiciamiento civil, espido la presente sellada y visada por el Señor Juez de paz en Cervera á dos de Marzo de mil ochocientos setenta.—V.º B.º—Faustino Gomez.—Dionisio Merino, Secretario.

##### *Ayuntamiento constitucional de Grijota.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del apéndice al repartimiento que ha de servir de

base para la derrama de la contribucion territorial para el año de 1870 á 71, se hace presente que todos los propietarios que posean fincas rústicas y urbanas en el término de este distrito municipal, presenten sus alzas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 20 días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y trascurridos que sean se harán acreedores á las penas marcadas en el artículo 24 del real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Grijota 2 de Marzo de 1870.—El Alcalde, José Pedrejon.

##### *Ayuntamiento constitucional de Villalcon.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribucion territorial, para el año de 1870 á 71, se hace preciso que los propietarios y colonos que posean fincas rústicas y urbanas en este término jurisdiccional, presenten sus relaciones de la alteracion que haya sufrido ante el Alcalde popular del espresado distrito, dentro del término de los 15 días al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasado que sea el espresado término no serán oidas sus reclamaciones de agravios en el repartimiento, caso de que resulten.

Villalcon 2 de Marzo de 1870.—  
El Alcalde, Lorenzo Garcia.

##### *Ayuntamiento constitucional de Olmos de Rio-pisuerga.*

D. Sebastian Rey, Alcalde constitucional de este distrito de Olmos de Rio-pisuerga.

Hago saber que habiendo concluido de formar el repartimiento del impuesto personal que corresponde á este distrito en el actual año económico y en virtud de cuanto previene el art. 36 de la Instruccion de dicho impuesto se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco dias, á contar desde la fecha en que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo término se harán las reclamaciones á que haya lugar, y pasado el cual no se dará curso á ninguna de ellas.

Olmos de Rio-pisuerga 1.º de Marzo de 1870.—El Alcalde, Sebastian Rey.

*Ayuntamiento constitucional de  
Abia de las Torres.*

Con autorizacion de la Excelentísima Diputacion provincial se sacan a tercera subasta por falta de licitadores para el 27 de Marzo próximo venidero y hora de las 11 de su mañana en la casa consistorial de esta villa y simultáneamente ante la Excm. Diputacion provincial, el quinon núm. 24 y pedazos de terreno que a continuacion se expresan, siendo su cabida y linderos los siguientes:

**QUINON NÚMERO 21.**

Consiste en 3 pedazos de tierra que hacen 3 obradas, 4 cuartas y 50 palos, equivalentes a 2 hectáreas, un área y 98 centiáreas.

Una tierra donde llaman Traotero, hace una hectárea, 59 áreas y 62 centiáreas, linda O. Monjon, M. Manuel Ornillos, P. Tomás Plaza y N. Eusebio del Campo; tasada en 35 escudos.

Otra tierra donde llaman Cornaguillos, hace 20 áreas, linda O. Silverio Canduela, M. Pradera, P. Miguel Valles y N. herederos de Miguel Oteros; tasada en 8 escudos.

Otra tierra donde llaman Cornaguillos, hace 14 áreas, linda O. Praderas, M. Carrera, P. José Fernandez y N. Miguel Valles; tasada en 8 escudos.

1.º Un pedazo de terreno donde llaman Estanque, hace 50 centiáreas, linda O. y M. Arroyo, P. Benito Gil y N. Andrés Gil; tasado en 2 escudos.

2.º Otro donde llaman Redonda, hace 50 centiáreas, linda O. camino, M. Chorca, P. y N. Romualdo Melendro; tasado en 4 escudos.

3.º Otro donde llaman Redonda, hace 10 centiáreas, linda O. y M. Manuel Ornillos, P. y N. Camino; tasado en un escudo.

4.º Otro donde llaman Carrecastrillo, hace 12 centiáreas, linda O. M. y P. camino y N. Manuel Romero; tasado en un escudo y 400 milésimas.

9.º Otro donde llaman Tejera vieja, hace 2 áreas, linda O. Juan Valles, M. Manuel Valles, P. Anselmo Heras y N. Plantío; tasado en un escudo.

10. Otro donde llaman Tejera vieja, hace 2 áreas, linda O. y N. Plantío, M. y P. Manuel Valles; tasado en 800 milésimas.

11. Otro donde llaman Tejera vieja, hace un área, linda O. y M. Manuel Valles, P. y N. Plantío; tasado en 800 milésimas.

47. Otro donde llaman Anigueras, hace 3 áreas, linda O. Hermenegildo Valles, M. Francisco Ortiz, P. Regadera y N. Pradera; tasado en 8 escudos.

49. Otro donde llaman Pinilla, hace 50 centiáreas, linda O. y N.

Pradera, M. y P. Valentin Garcia; tasado en un escudo.

20. Otro donde llaman Arbejal, hace un área, linda O. N. y P. cascajera y Maria Baron; tasado en un escudo.

21. Otro donde llaman Arbejal, hace 2 áreas, linda O. y N. cascajera, M. Gerónimo Plaza, P. Santos Heras; tasado en un escudo y 200 milésimas.

22. Otro donde llaman Arbejal, hace 3 áreas, linda O. Gerónimo Plaza, M. Santos Heras, P. Regadera y N. Cascagera; tasado en 2 escudos.

23. Otro donde llaman Arbejal, hace 12 áreas, linda O. regadera, M. Mateo Martinez, P. Lorenzo Plaza y N. Cascagera; tasado en 10 escudos.

24. Otro donde llaman Arbejal, hace 12 áreas, linda O. Mateo Martinez, M. Lorenzo Plaza, P. y N. cascajera; tasado en 8 escudos.

25. Otro donde llaman Carrevilladiezma, hace 5 áreas, linda O. camino, M. Buenaventura Rodriguez y P. erial; tasado en 5 escudos.

26. Otro donde llaman Carrecastrillo, hace 20 centiáreas, linda O. y N. camino, M. Manuel Ornillos.

27. Otro donde llaman Carrefuente-andrino, hace 80 centiáreas, linda O. Félix Plaza, M. herederos de Saturio Abad, P. y N. camino; tasado en 3 escudos.

29. Otro donde llaman Carrillaherreros, hace un área, linda O. y M. Andrés Padilla, P. y N. camino; tasado en un escudo.

33. Otro donde llaman camino las meritas, hace siete áreas, linda O. y M. camino, P. Arroyo y N. Anselmo Lopez; tasado en 4 escudos.

34. Otro donde llaman Carremolinos, hace 3 áreas, linda O. Tomás Valles, M. carrera, P. y N. Arroyo; tasado en 3 escudos.

35. Otro donde llaman Vergana, hace 20 centiáreas, linda O. arroyo, M. y P. Faustino Moro y N. arroyo; tasado en un escudo y 200 milésimas.

38. Otro donde llaman Vergana, hace 2 áreas, linda O. Pradera, M. cauce P. y N. Laureano Melendro; tasado en 4 escudos.

44. Otro donde llaman camino Rueda, hace 50 centiáreas, linda O. Lorenzo Plaza, M. camino, P. y N. Juan Plaza; tasado en un escudo y 600 milésimas.

45. Otro donde llaman camino los Guñeses, hace 10 áreas, linda O. y M. camino, P. Lorenzo Plaza y N. Arroyo; tasado en 16 escudos.

46. Otro donde llaman Carre-carro, hace 12 áreas, linda O. y N. Pradera, M. y P. Roman Porras; tasado en 9 escudos.

47. Otro donde llaman camino los Guñeses, hace 10 centiáreas, linda O. camino M. Alejo Porras y

P. Juan y Manuel Valles; tasado en 400 milésimas.

48. Otro donde llaman camino los Guñeses, hace 20 centiáreas, linda O. Mateo Martinez, M. Gerónimo Plaza, N. y P. camino; tasado en un escudo.

49. Otro donde llaman camino los Guñeses, hace 6 áreas, linda O. arroyo, M. camino, P. y N. José Melendro; tasado en 6 escudos.

50. Otro donde llaman camino los Guñeses, hace 12 áreas, linda O. y N. camino, M. Vicente Rojo, P. Arroyo; tasado en 10 escudos.

51. Otro donde llaman camino los Guñeses, hace 60 centiáreas, linda O. P. y N. camino y M. Pedro Martinez; tasado en 800 milésimas.

52. Otro donde llaman los Lodos, hace 20 centiáreas, linda O. y M. camino y N. Gerónimo Plaza; tasado en 400 milésimas.

53. Otro donde llaman los Lodos, hace 50 centiáreas, linda O. camino, M. Gerónimo Plaza, P. Paulino Valles y N. Pradera; tasado en 800 milésimas.

54. Otro donde llaman camino los Lodos, hace 20 centiáreas, linda O. camino, M. Gerónimo Plaza, P. y N. Paulino Valles; tasado en 800 milésimas.

55. Otro donde llaman camino los Lodos, hace 50 centiáreas, linda O. y M. Pradera, P. y N. Juan Porras; tasado en 800 milésimas.

56. Otro donde llaman camino los Guñeses, hace 20 centiáreas, linda O. camino, M. Lorenzo Plaza, P. Alejo Porras y N. Juan Valles; tasado en 800 milésimas.

57. Otro donde llaman Carre-carros hace 6 áreas, linda O. José Fernandez, M. Arroyo, P. y N. camino; tasado en 5 escudos.

58. Otro donde llaman Carre-carros, hace 2 áreas, linda O. Camino; M. y P. Lorenzo Plaza y N. camino; tasado en 2 escudos.

61. Otro donde llaman Maderillo, hace 2 áreas, linda O. Mateo Martinez, M. Ballado, P. y N. carrera; tasado en 4 escudos.

62. Otro donde llaman Canto, hace 60 centiáreas, linda O. Andrés Gil, M. Bernardina Benito y N. José Melendro; tasado en 4 escudos.

63. Otro donde llaman Canto, hace 20 centiáreas, linda O. y N. Andrés Gil, M. Bernardina Benito; tasado en un escudo y 200 milésimas.

66. Otro donde llaman Canto, hace un área, linda O. Manuel Ornillos, M. Gregoria Garcia, P. Bernardino Benito y N. Manuel Baron; tasado en un escudo y 800 milésimas.

68. Otro donde llaman era de Manuel Valles, hace 20 centiáreas, linda O. camino, M. Manuel Valles, P. Isabel Provedo y N. Praderas; tasado en 800 milésimas.

69. Otro donde llaman era de Petra Santos, hace 20 centiáreas, linda O. regadera, M. Petra Santos, P. camino y N. Pradera; tasado en 800 milésimas.

70. Otro donde llaman camino Espinosa, hace 50 centiáreas, linda O. Arroyo, M. Santiago Fernandez, P. y N. camino; tasado en 2 escudos.

73. Otro donde llaman Carrera San Mames y es la Laguna, hace 15 centiáreas, linda O. Lorenzo Plaza, M., P. y N. Chorca; tasado en 400 milésimas.

75. Otro donde llaman camino los Arroyuelos, adelante la Ermita vieja, hace un área, linda O. camino, M. Otero de la Ermita vieja, P. y N. Gregoria Garcia; tasado en 4 escudos.

76. Otro donde llaman Adelante la Ermita vieja, hace 50 centiáreas, linda O. camino, M. Gregoria Garcia, P. y N. Romualdo Melendro; tasado en 800 milésimas.

77. Otro donde llaman camino los Arroyuelos, hace 50 centiáreas, linda O. camino, M., P. y N. Lino Sanchez; tasado en un escudo y 500 milésimas.

79. Otro donde llaman Corrales, hace un área, linda O. Arroyo, M. y P. Cecilia Perez y N. Pradera; tasado en 2 escudos.

82. Otro donde llaman Tablada, hace 6 áreas, linda O., M., P. y N. cascajera; tasado en 2 escudos.

84. Otro donde llaman Tablada, hace 40 áreas, linda O., M., P. y N. conejo; tasado en 32 escudos, y es lo que lleva Tomás Valles.

85. Otro donde llaman Tablada, hace 20 centiáreas, linda O. y M. Aniceto Porras, P. Capellania y N. Lino Sanchez; tasado en 2 escudos y 500 milésimas.

86. Otro donde llaman Esgueya, hace 40 centiáreas; linda O. y N. Arroyo, M. y P. Lucio Sanchez; tasado en 4 escudos.

87. Otro donde llaman San Pedro las Conejeras; hace 20 centiáreas; linda O. y N. José Plaza, M. y P. pradera; tasado en 800 milésimas.

88. Otro donde llaman San Pedro las Conejeras; hace 20 centiáreas; linda O. José Plaza, M. pradera, P. y N. camino; tasado en un escudo 600 milésimas.

89. Otro donde llaman Carrerilla Nuestra Señora; hace 50 centiáreas; linda O. y N. carrera, M. y P. herederos de Luis Valles; tasado en 2 escudos.

90. Otro donde llaman Carrerilla Nuestra Señora; hace 20 centiáreas; linda O. y N. Francisco Plaza, M. y P. carrera; tasado en 500 milésimas.

91. Otro donde llaman Carrera Nuestra Señora; hace 20 centiáreas; linda O. y N. Manuel Ornillos, M.

y P. carrera; tasado en un escudo.

93. Otro donde llaman Carrera la Ermita Vieja, hace 3 áreas; linda O. y N. carrera, M. y P. Pedro Martinez; tasado en 3 escudos.

94. Otro donde llaman Calzada, hace 20 centiáreas; linda O., M. y P. pradera y N. Juan Cuende; tasado en 500 milésimas.

95. Otro donde llaman Calzada; hace 20 centiáreas; linda O. y P. pradera y N. Juan Cuende; tasado en un escudo.

98. Otro donde llaman Carrecampo; hace 10 centiáreas; linda O. y M. camino y P. Juan Gonzalez; tasado en 200 milésimas.

99. Otro donde llaman Carrecampo; hace 19 centiáreas; linda O. Félix Plaza y M. Arroyo; tasado en 400 milésimas.

100. Otro donde llaman Carrecampo; hace 20 centiáreas; linda O. M. y P. camino y arroyo y N. Francisco Ortiz; tasado en 800 milésimas.

101. Otro donde llaman Carrecampo; hace 10 centiáreas; linda O. Apolinar Padilla, M. y N. Arroyo; tasado en 400 milésimas.

102. Otro donde llaman Camino Espinosa; hace 10 centiáreas; linda O. y M. Pedro Martinez, P. y N. camino; tasado en 400 milésimas.

103. Otro donde llaman Camino Espinosa; hace 30 centiáreas; linda O. y M. Lorenzo Plaza P. y N. camino; tasado en 2 escudos.

105. Otro donde llaman Dojuelo; hace 12 centiáreas.

106. Otro donde llaman Praderos; hace 10 centiáreas; linda O. Juana Canduela, M. y P. pradera; tasado en 800 milésimas.

107. Otro donde llaman Cepillo; hace 10 centiáreas; linda O. Luisa Calle, M., P. y N. camino; tasado en 800 milésimas.

108. Otro donde llaman Valdecauce; hace 3 áreas; linda O. y N. carrera, M. y P. Victoriano del Rio; tasado en 4 escudos.

109. Otro donde llaman Camino Melgar; hace 95 centiáreas; linda O. Francisco Garcia, M. y P. camino; tasado en 200 milésimas.

110. Otro donde llaman Cepillo; hace 20 centiáreas; linda O. y N. Juan Sanchez, M. y P. camino; tasado en un escudo 400 milésimas.

113. Otro donde llaman Molino Bajero; hace 20 centiáreas; linda O. Antonio Izquierdo, M. cauce, P. Guillermo Fernandez y N. camino; tasado en un escudo.

114. Otro donde llaman Molino Bajero, hace 15 centiáreas; linda O. y M. Guillermo Fernandez, P. Aniceto Porras y N. cauce; tasado en un escudo y 600 milésimas.

115. Otro donde llaman Camino Espinosa; hace 50 centiáreas; linda

O. y M. Guillermo Fernandez, P. y N. camino; tasado en 5 escudos.

116. Otro donde llaman Camino Espinosa; hace 5 centiáreas; linda O. regadera, M. Manuel Gomez, P. y N. camino; tasado en 500 milésimas.

117. Otro donde llaman Puente Carrecampo, hace 20 centiáreas; linda O. arroyo, M. cauce, P. y N. Antonio Reuelta; tasado en 4 escudos.

119. Otro donde llaman Cojo; hace 7 centiáreas; linda O., P. y N. camino y M. Manuel Gomez; tasado en 800 milésimas.

121. Otro donde llaman Carrecampo; hace 2 áreas, en dos pedazos y el camino por medio; linda O., M., P. y N. Manuel Ornillos; tasado en 5 escudos.

122. Otro donde llaman Carrevilladiezma; hace 5 áreas; linda O. y N. camino, P. y M. Aniceto Porras; tasado en 4 escudos.

123. Otro donde llaman Carrearenas, hace 20 centiáreas; linda O. y M. José Gil P. y N. camino; tasado en 2 escudos.

124. Otro donde llaman Carrearenas, hace 7 centiáreas; linda O. y M. camino. P. y N. Lorenzo Plaza; tasado en 400 milésimas.

125. Otro donde llaman Carrearenas, hace 3 centiáreas; linda O. y M. camino y P. Andrés Gil; tasado en 200 milésimas.

126. Otro donde llaman Carrearenas, hace 10 centiáreas; linda O. camino, M. y P. Manuel Hornillos y N. Andrés Gil; tasado en un escudo.

127. Otro donde llaman Carrepalencia; hace 10 centiáreas; linda O. Gerónimo Plaza, M. carrera, P. Maria Valles; tasado en 800 milésimas.

128. Otro donde llaman Carrepalencia; hace 10 centiáreas; linda O. y N. Ceferino Romero, M. carrera y P. Gerónimo Plaza; tasado en 800 milésimas.

129. Otro donde llaman Carrevilladiezma; hace 10 áreas; linda O. camino, M. y P. Francisco Ortega; tasado en 800 milésimas.

130. Otro donde llaman Carrevilladiezma; hace 10 centiáreas; linda O. y N. camino, M. y P. Hipólita Estébanez; tasado en 800 milésimas.

131. Otro donde llaman Santa Cruz, hace 20 centiáreas; linda O. Benito Gil, M. y P. Gerónimo Plaza y N. capellania; tasado en 2 escudos.

132. Otro donde llaman Santa Cruz; hace 20 centiáreas; linda O. Gerónimo Delgado, M. Gerónimo Plaza, P. cauce y N. Gregorio Garcia; tasado en 2 escudos.

133. Otro donde llaman Arenales; hace 20 centiáreas; linda O. y

N. herederos de Atanasio Muñoz, M y P. camino; tasado en 2 escudos.

137. Otro donde llaman Fuente-gilda; hace 60 centiáreas; linda O. sendero, M. y P. Gregoria Garcia; tasado en 5 escudos.

138. Otro donde llaman Laguna-bre; hace 10 centiáreas; linda O. Filiberto Hierro, M. y P. chorca, S. capellania; tasado en 600 milésimas.

139. Otro donde llaman Arri-gueros; hace 3 áreas; linda O. camino, M. segunda suerte, P. Evaristo Abad y E. suerte 1ª; tasado en 4 escudos.

140. Otro donde llaman Arri-gueros, hace 3 áreas; linda O. Lino Sanchez, M. y P. Evaristo Abad y N. Jacinto Fernandez y E. suerte 2ª; tasado en 3 escudos 500 milésimas.

143. Otro donde llaman Arri-gueros; linda O. y N. Evaristo Abad, M. Matias Rey y P. arroyo; tasado en 2 escudos y 500 milésimas, y es suerte quinta.

146. Otro donde llaman Arri-gueros, hace 2 áreas; linda O. arroyo, M. Francisco Ortega y N. Juan Gutierrez; tasado en 2 escudos 500 milésimas.

147. Otro donde llaman Arri-gueros, hace 3 áreas; linda O. y M. arroyo, P. y N. praderas; tasado en 3 escudos, y es la suerte octava.

148. Otro donde llaman Arri-gueros, hace 2 áreas; linda por todos aires con praderas; tasado en 3 escudos, y es suerte novena.

149. Otro donde llaman Arri-gueros, contiene una chorca de concejo que no se vende; linda por todos aires con praderas; tasado en 3 escudos, y es suerte 10.

150. Otro donde llaman Arri-gueros, hace 2 áreas; linda O. carrera, M. arroyo, P. y S. praderas; tasado en 2 escudos.

151. Otro donde llaman Calvario Viejo, hace 10 centiáreas; linda O. y N. Calvario, M. arroyo y P. Manuel Romero; tasado en 5 escudos.

152. Otro donde llaman Carre-carros, derecha del camino; hace 50 centiáreas; linda O. Faustino Sanchez, M. Donato Izquierdo, P. camino y N. Gregoria Garcia; tasado en 800 milésimas.

153. Otro donde llaman Carre-carros, hace 40 centiáreas; linda O. Faustino Sanchez, M. y P. camino y S. Gregoria Garcia; tasado en 800 milésimas.

154. Otro donde llaman Carre-carros, hace 50 centiáreas; linda O. Lorenzo Plaza, M. Gregoria Garcia, P. camino y S. Lucio Sanchez; tasado en 800 milésimas.

*Condiciones bajo las cuales sale á subasta.*

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de su tasacion.

2.ª El precio en que fuesen rematados todos estos terrenos y fragua, se adjudicarán en el mejor postor, pagando su importe en dos plazos iguales, la mitad á los ocho dias de hecha saber la aprobacion del remate, y la otra mitad á los 30 dias siguientes, no admitiéndose otra moneda que oro, plata ó dinero metálico corriente en el reino.

3.ª Dichas fincas se hallan libres de toda carga, pension ó gravámen y si alguna resultare será indemnizado el comprador ó compradores en los términos que determine la legislacion que rige para las fincas del Estado.

4.ª Si los compradores despues de hecha saber la aprobacion del remate no satisficieren el importe de ellos en los plazos que se fijan, serán ejecutados en el modo y forma que se verifica con los compradores de bienes nacionales.

5.ª Los derechos y gastos de expediente por todos conceptos, así como los de escrituras y demás que hayan incluso los de anuncio, serán de cuenta del rematante con todas las inscripciones que sean necesarias al efecto.

Abia de las Torres 25 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Donato Izquierdo —Manuel Baron, Secretario.

## Anuncios particulares.

### NOTARÍA VACANTE EN VENTA.

En la villa de Bahillo perteneciente al Juzgado de Carrion de los Condes se halla de venta la Notaría que en la misma desempeñó D. Juan Castrillo, la que segun orden del Gobierno se ha de proveer, á cuyo efecto se halla anunciada la vacante por el Gobierno y Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio. Segun la ley del Notariado vigente y artículo 16 del real decreto de 28 de Diciembre de 1866, este oficio es el que tiene la preferencia para la provision de dicha vacante; el que desee adquirirla puede tratar con D. Ceferino Castrillo, vecino Villanueva de los Navos, ó D. Manuel Perez Cuadrado, oficial de la Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

### ARRIENDO DE TIERRAS.

Habiendo sido mejorada la proposicion hecha por Saturnino Calzada, vecino de Cevico de la Torre, en el remate de arriendo de tierras del despoblado de Villan, término jurisdiccional de Alba, que tuvo lugar el dia 8 del corriente, por Martin Sanz Alba y Gregorio Alba Zamora, vecinos ambos del referido Cevico de la Torre, señala para último remate del arriendo indicado bajo el tipo de fanegas de trigo y cebada ofrecidas por los dichos, el Viernes 11 del corriente mes de Marzo á las horas de las doce de su mañana, adjudicándose en definitiva al mejor postor.

Palencia 7 de Marzo de 1870.—Guillermo Astudillo.

IMPRESA DE JOSÉ M. DE HERRAN.